

**MEDIDAS SANITARIAS, DE ORDEN PÚBLICO Y PESQUERAS POR BROTE DE COVID-19 EN CHILE QUE AFECTAN ACTIVIDAD DE PESCA RECREATIVA**  
Desde el 19 de marzo de 2020

REGIÓN	ORGANISMO	TIPO DE DOCUMENTO y N°	FECHA DE EMISIÓN	TÍTULO O MATERIA	MEDIDA(S)	FECHA DE APLICACIÓN / HORA	CONTACTO
Arica y Parinacota	Ejército de Chile. Jefe de la Defensa Nacional, región de Arica y Parinacota. Cuartel General.	Resolución Exenta N° 6853/52/28.	14 de abril de 2020.	Prohíbe las actividades deportivas en las playas y borde costero de la región de Arica y Parinacota.	<b>Prohíbe</b> la realización de toda actividad deportiva, competitiva y recreativa, sea de carácter profesional y/o aficionada, en el borde costero y los deportes acuáticos en las playas de la región de Arica y Parinacota.	Desde el 15 de abril de 2020, 08:00 horas.	
Tarapacá	Ministerio de Salud  Secretaría Regional Ministerial de Salud, región de Tarapacá.	Resolución Exenta N° 673.	27 de marzo de 2020.	Dispone medidas sanitarias que indica prohibiendo la realización de actividad competitiva o recreativa y deportes acuáticos en el borde costero de la región.	<b>Restringe</b> el acceso a las playas de la región.  <b>Prohíbe</b> la realización de toda actividad deportiva, competitiva o recreativa en el borde costero y deportes acuáticos.	Desde el 28 de marzo de 2020, 00:00 horas.	Seremi de Salud: Manuel Fernández Ibacache.  Esmeralda 475, Iquique.  (57) 2404655.  seremisalud.tarapaca@redsalud.gov.cl
	Jefe de la Defensa Nacional, región de Tarapacá.	Resolución Exenta N° 3550/24, Bando N° 08.	27 de marzo de 2020.	No hay	Cumplir las medidas sanitarias dispuestas por Resolución N° 673/2020 de 27 de marzo de 2020 de la Seremi de Salud de Tarapacá.  Se <b>exime</b> de la prohibición a las actividades de pesca artesanal, las que se mantendrán como parte del abastecimiento de la región y hogares.	Desde el 28 de marzo de 2020, 00:00 horas.	
Antofagasta							
Atacama							
Coquimbo							
Valparaíso	Ministerio de Salud.  Subsecretaría de Salud Pública.	Resolución Exenta N° 200.	20 de marzo de 2020.	Dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19.	<b>Prohíbase</b> la celebración de eventos deportivos, profesionales y aficionados. Esta medida comenzará a regir desde las 00:00 del 21 de marzo de 2020 y será aplicada por un plazo indefinido, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su supresión.	Desde el 21 de marzo de 2020, 00:00 horas.	Mac Iver 541, Santiago.  (2) 2 5740 100.  <a href="https://www.minsal.cl/">https://www.minsal.cl/</a>
	Jefe de la Defensa Nacional, región de Valparaíso.	Bando N° 03.	20 de marzo de 2020.	No hay	<b>Prohíbe</b> la celebración de eventos deportivos, profesionales y aficionados. (de acuerdo a lo que indica la Res. Ex. N° 200 del Ministerio de Salud, de 20 de marzo de 2020).	Desde el 21 de marzo de 2020, 00:00 horas.	

Valparaíso	Ministerio de Salud. Subsecretaría de Salud Pública.	Resolución Exenta N° 202.	22 de marzo de 2020.	Dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19.			Mac Iver 541, Santiago.  (2) 2 5740 100.  <a href="https://www.minsal.cl/">https://www.minsal.cl/</a>
	Jefe de la Defensa Nacional, región de Valparaíso.	Bando N° 04.	22 de marzo de 2020.	No hay	Implementa medida para <b>Toque de Queda</b> .  <b>Exceptúan</b> de la medida: 9) Pescadores artesanales, quienes deberán acreditar su calidad mediante la Tarjeta de Identidad Profesional (TIP) y contar con la respectiva autorización de zarpe (de acuerdo a lo que indica la Res. Ex. N° 202 del Ministerio de Salud, de 22 de marzo de 2020).	<b>Toque de Queda:</b> Desde el 22 de marzo de 2020, de 22:00 a 05:00 horas.	
Metropolitana							
O'Higgins	Ministerio de Salud.	Resolución Exenta N° 241.	03 de abril de 2020.	Dispone medidas sanitarias que indica, por brote de COVID-19.			Mac Iver 541, Santiago.  (2) 2 5740 100.  <a href="https://www.minsal.cl/">https://www.minsal.cl/</a>
	Jefe de la Defensa Nacional, región de O'Higgins.	Comunicado de prensa.  Difusión en medios digitales.	05 de abril de 2020.	No hay	<b>Prohíbe</b> toda actividad deportiva, competitiva o recreativa en el borde costero y deportes acuáticos. También aplica para lagos y riachuelos de la región.  Se <b>exime</b> de la presente prohibición a las actividades de pesca artesanal, las que se mantendrán como parte del abastecimiento alimenticio en la región y hogares.	Desde el 05 de abril de 2020.	Oficina de Comunicaciones Jefatura de la Defensa Nacional Región de O'Higgins.  Campo Militar Cachapoal. Baquedano 768, Rancagua.  226682706.  brigada.aviacion@ejercito.cl
Maule							
Ñuble	Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.  Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones del Biobío y Ñuble.  Consejo de Pesca Recreativa región de Ñuble.	Resolución Exenta N° 03.	23 de abril de 2020.	Establece suspensión total de la temporada de pesca recreativa por condiciones de emergencia derivadas de la pandemia Coronavirus COVID-19.	<b>Suspende</b> la temporada de pesca recreativa en la región de Ñuble.	Desde el 23 de abril de 2020.	Director Zonal de Pesca y Acuicultura: Oscar Henríquez Arriagada.  Tucapel 279, Concepción.  (32) 2502960.  ohenriqueza@subpesca.cl
Biobío	Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.  Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones del Biobío y Ñuble.  Consejo de Pesca Recreativa región del Biobío.	Resolución Exenta N° 04.	29 de abril de 2020.	Establece suspensión total de la temporada de pesca recreativa por condiciones de emergencia derivadas de la pandemia Coronavirus COVID-19.	<b>Suspende</b> la temporada de pesca recreativa en la región del Biobío.	Desde el 29 de abril de 2020.	Director Zonal de Pesca y Acuicultura: Oscar Henríquez Arriagada.  Tucapel 279, Concepción.  (32) 2502960.  ohenriqueza@subpesca.cl

La Araucanía							
Los Ríos							
Los Lagos	Ministerio de Salud. Secretaría Regional Ministerial de Salud, región de Los Lagos.	Resolución Exenta N° 9626.	16 de abril de 2020.	Dispone nuevas medidas sanitarias para la región de Los Lagos.	<b>Prohíbe</b> la realización de actividades recreacionales y deportivas en riveras, playas de mar y lacustres en toda la región de Los Lagos.	Desde el 17 de abril de 2020, 22:00 horas.	Seremi de Salud: Scarlett Molt Heise.  Avda. Décima Región 480, piso 3, Puerto Montt.  (65) 2326012 - 2326013 – 2326039.
Aysén	Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén.	Resolución Exenta N° 22.	14 de abril de 2020.		<b>Suspende</b> la temporada de pesca recreativa en la región de Aysén.	Desde el 15 de abril de 2020.	Director Zonal de Pesca y Acuicultura: Rodrigo Aguilera Silva  Av. Municipal N° 458-A, Puerto Aysén. Sede en la comuna de Aysén.  (32) 2502890.  raguilera@subpesca.cl
Magallanes							

**Nota 1** Las regiones que no cuenten con medidas difundidas en medios de comunicación masiva o en sus páginas web, les aplica la prohibición de celebrar eventos deportivos, profesionales y aficionados, medida que rige desde el 21 de marzo, 00:00 horas (Res. Ex. N° 200 del Ministerio de Salud, de 20 de marzo de 2020).

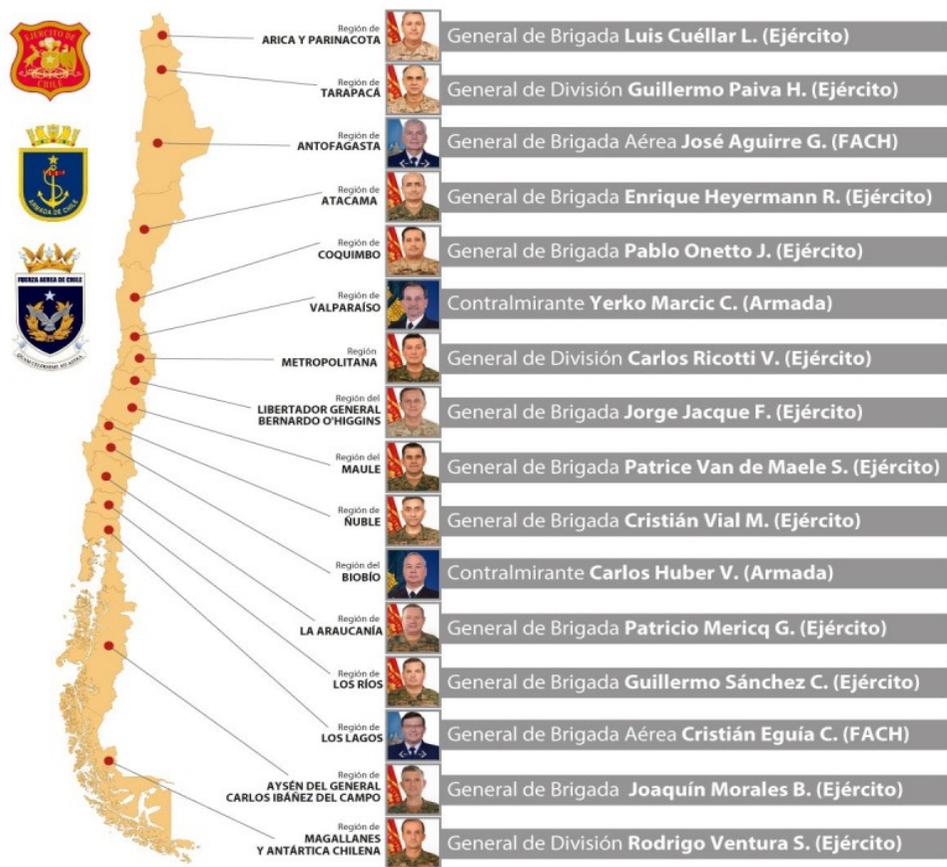
**Nota 2** Para verificar esta información y su vigencia, consultar en las páginas oficiales del Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales, Secretarías Regionales Ministeriales de Salud. Ejército de Chile, Armada de Chile, Fuerza Aérea de Chile. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura y medios de comunicación masiva como radio, televisión y medios digitales o electrónicos.

**Nota 3** Debido al brote de coronavirus COVID-19 en Chile, el presidente de la República anunció el 18 de marzo de 2020, el "*Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe*" por calamidad pública, el que empezó a regir desde las 00:00 horas del 19 de marzo de 2020. La declaración es a través de un decreto supremo, firmado por los Ministros de Interior y Defensa. Se designaron a los Jefes de la Defensa Nacional en cada región, quienes tienen la atribución, entre otras, de "*establecer condiciones para la celebración de reuniones en lugares de uso público*" (Artículo 7°, *Ley Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción*, N° 18.415 del Ministerio del Interior, de 14 de junio de 1985).

**Nota 4** El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura no tiene atribuciones para suspender o prohibir actividades de pesca recreativa. Una de las atribuciones de la Dirección Nacional del SERNAPESCA es "*adoptar medidas, controles y dictar las resoluciones necesarias para la aplicación, cumplimiento y fiscalización de las leyes, reglamentos y en general cualquier norma sobre pesca, acuicultura y demás formas de explotación de los recursos hidrobiológicos...*" (*Decreto con Fuerza de Ley 1, que "ESTABLECE LA REESTRUCTURACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y LAS FUNCIONES DE LOS SUBDIRECTORES"*, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, de 23 de abril de 2014).

Nota 5 JEDENA por región

### JEFES DE LA DEFENSA NACIONAL DURANTE ESTADO DE CATÁSTROFE MARZO 2020



Actualización 14 de mayo de 2020.